

República de Chile Provincia de Linares Dirección Asesoría Jurídica APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE IZAMIENTO OBLIGATORIO DEL PABELLÓN PATRIO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021. /

ORDENANZA N° 09 /2021

PARRAL, 17 AGO. 2021

## **VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 293 de fecha 13 de agosto de 2021, emitida por Doña María Claudia Jorquera Coria, Delegada Presidencial de la Provincia de Linares.
- b) El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2021.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

## **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 293 de fecha 13 de agosto de 2021 se dispone el Embanderamiento Obligatorio en la Provincia de Linares, durante el día 20 de agosto de 2021.
- 2.- Que, la letra c) del artículo 5 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que a estas les corresponde, entre otras funciones, "administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna (...)".
- 3.- Que, en cumplimiento de la letra l) del artículo 65 de la Ley N° 18.695, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2021 el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad la presente Ordenanza.

## DECRETO:

- I) APRUÉBESE, la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE IZAMIENTO OBLIGATORIO DEL PABELLON PATRIO DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021"
- II) FÍJESE, como texto de la referida Ordenanza el siguiente:

"Artículo 1: Dispóngase el Embanderamiento Obligatorio de la Comuna de Parral durante el día 20 de agosto de 2021.

Artículo 2: El cumplimiento y fiscalización de la disposición contenida en esta Ordenanza quedará entregada a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

Artículo 3: La infracción a la disposición de la presente Ordenanza será sancionada con multa de hasta una (1) UTM, y su conocimiento quedará entregado a la competencia del Juzgado de Policía Local, de acuerdo con lo que establece la Ley N° 15.231.

Artículo 4: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la página web del municipio.

Artículo 5: La presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente en él."

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MU-NICIPAL Y ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES.

ECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URR ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MHT/ARC/PMH DISTRIBUCIÓN:

- COPIA PAPEL
  - Archivo Partes 1.
  - Departamento Jurídico I. Municipalidad de Parral
  - Juzgado Policía Local
- B. COPIA DIGITAL
  - 1. Inspectores Municipales.
  - 2 Carabineros de Chile.
  - 3. Relaciones Públicas
  - Secretaria Municipal
    Finanzas

  - 6. Comunicaciones
  - 7. Informática
  - Todos 8.

